

Tijuana, Baja California a 16 de enero de 2023

EL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, la que suscribe Lic. Monserrat Caballero Ramírez, en mi carácter de Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, asistida del C.P. Jesús García Castro, Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **CONVOCA** a todas las asociaciones, agrupaciones profesionales, organismos no gubernamentales de la sociedad civil, Sector empresarial así como a las Instituciones de Educación, debidamente constituidas y registradas conforme las Leyes, a participar en la integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana Baja California, sujetándose a las siguientes bases:

1.- De conformidad con el artículo 4 fracción I del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, se integrara de la siguiente forma:

Por quince (15) Consejeros Ciudadanos, distribuidos de la forma siguiente:

- A) Seis (6) representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil;
- B) Seis (6) representantes del Sector Empresarial, y
- C) Tres (3) representantes de agrupaciones de colonos.

2.- Requisitos que deberán acreditar los aspirantes a Consejeros Ciudadanos señalados en el artículo 4 fracción I del Reglamento, son los establecidos en el Artículo 11 del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California:

- 2.1.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
- 2.2.- Tener 30 años de edad o más el día de su designación.
- 2.3.- Tener residencia en el Municipio durante los últimos cinco años.
- 2.4.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido registrado como candidato, en los tres años anteriores a su designación.
- 2.5.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal o su equivalente, de algún partido político.
- 2.6.- No haber ocupado cargo de primer o segundo nivel en la Administración Federal, Estatal o Municipal, durante el año anterior a la fecha de su designación.
- 2.7.- No haber sido condenado por algún delito.
- 2.8.- Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.



Tijuana, Baja California a 16 de enero de 2023

EL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, la que suscribe Lic. Monserrat Caballero Ramírez, en mi carácter de Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, asistida del C.P. Jesús García Castro, Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **CONVOCA** a todas las asociaciones, agrupaciones profesionales, organismos no gubernamentales de la sociedad civil, Sector empresarial así como a las Instituciones de Educación, debidamente constituidas y registradas conforme las Leyes, a participar en la integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana Baja California, sujetándose a las siguientes bases:

1.- De conformidad con el artículo 4 fracción I del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, se integrara de la siguiente forma:

Por quince (15) Consejeros Ciudadanos, distribuidos de la forma siguiente:

- A) Seis (6) representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil;
- B) Seis (6) representantes del Sector Empresarial, y
- C) Tres (3) representantes de agrupaciones de colonos.

2.- Requisitos que deberán acreditar los aspirantes a Consejeros Ciudadanos señalados en el artículo 4 fracción I del Reglamento, son los establecidos en el Artículo 11 del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California:

- 2.1.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
- 2.2.- Tener 30 años de edad o más el día de su designación.
- 2.3.- Tener residencia en el Municipio durante los últimos cinco años.
- 2.4.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido registrado como candidato, en los tres años anteriores a su designación.
- 2.5.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal o su equivalente, de algún partido político.
- 2.6.- No haber ocupado cargo de primer o segundo nivel en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, durante el año anterior a la fecha de su designación.
- 2.7.- No haber sido condenado por algún delito.
- 2.8.- Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.



**3.- Documentación que deberán de presentar los aspirantes a consejeros ciudadanos:**

3.1.- Copia certificada del acta de nacimiento.

3.2.- Original de carta de residencia en la ciudad de Tijuana por un periodo mínimo de 5 años, expedida con una vigencia no mayor a 6 meses de la fecha de esta Convocatoria.

3.3.- Original de carta de no antecedentes penales, expedida con una vigencia no mayor a 3 meses de la fecha de esta Convocatoria.

3.4.- Original de cartas firmadas bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos de las fracciones IV, V y VI, del artículo 11 del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana.

3.5.- Escrito original y firmado, con el cual justifique su interés en formar parte del Comité de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana.

3.6.- Curriculum Vitae, que contenga correo electrónico y número telefónico, para la pronta y fácil localización.

4.- Las propuestas de aspirantes de representantes de las Organizaciones de la Sociedad y grupo de colonos, que pretendan ser Consejeros del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, deberán dirigirse a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Cabildo del Municipio de Tijuana, Baja California con la documentación que refiere el apartado inmediato anterior. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 último párrafo del Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.

5.- Toda la documentación referente a esta Convocatoria deberá dirigirse a la H. Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Cabildo del Municipio de Tijuana, Baja California, ubicada en Blvd. Independencia 1350, nivel 1, oficina de Regidores, Zona Urbana Rio Tijuana, 22010 Tijuana, Baja California en el horario de lunes a viernes 09:00 a 14:00 horas.

6.- Los documentos y constancias relacionados con esta Convocatoria se recibirán a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria, y hasta los quince días hábiles posteriores a la misma.

7.- Los 6 representantes del Sector Empresarial serán designados por el Consejo Coordinador Empresarial del Municipio de Tijuana, Baja California, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 del ordenamiento legal antes invocado.

8.- Recepcionada que sea la documentación a que se refieren los puntos anteriores, el proceso de selección será mediante propuesta que dirija la Comisión Ciudadana y Protección Civil del Cabildo de Tijuana, Baja California, quien en sesión discutirá la elección de los representantes a Consejeros Ciudadanos.



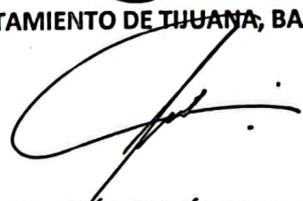
9.- El punto de acuerdo que contenga la lista de elegidos a Consejeros Ciudadanos electos que integran el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, será publicada en un diario de Mayor circulación y en el Portal Digital del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

10.- Lo no previsto en esta convocatoria, será resuelto por el Órgano máximo de gobierno.

11.- Esta Convocatoria deberá publicarse por única ocasión en un diario de mayor circulación, en el Portal Digital del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como dependencias y Delegaciones del Gobierno Municipal, especialmente en aquellas de Seguridad y Protección Ciudadana.

ATENTAMENTE ..


LIC. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H.XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA


C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

